



AYUNTAMIENTO
DE
13150 CARRIÓN DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)

A N U N C I O

Por Decreto de Alcaldía nº 508 de 6 de septiembre de 2022 se ha acordado lo siguiente:

Considerando la necesidad de seleccionar peones dentro del programa "Colegio Seguro 2022/23" de la convocatoria efectuada por la Excm. Diputación de Ciudad Real por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales con el objetivo de contribuir a garantizar mejores condiciones higiénico-sanitarias en los centros educativos con motivo de la crisis de la Covid-19 y lograr, de este modo, que sean espacios seguros.

En el día de hoy, **A C U E R D O** :

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria para la selección de peones.

"BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DENTRO DEL PROYECTO "COLEGIO SEGURO 2022/23" DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL.

PRIMERA. OBJETO.

El objeto de esta convocatoria es la selección y contratación temporal de 2 personas desempleadas en la categoría de peón, cuyo objeto será: limpieza y mantenimiento de los edificios públicos destinados a colegios.

SEGUNDA. CONTRATO DE TRABAJO.

Los contratos se formalizarán bajo la modalidad de "contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral", conforme a la previsión de la disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, modificada por el Real Decreto- Ley 32/2021, de 28 de diciembre .

El contrato de trabajo será de duración determinada y con una duración desde la firma del contrato hasta el 30 de junio de 2023.

La distribución del tiempo de trabajo estará comprendida de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14:30, con sus descansos reglamentarios.

TERCERA. RETRIBUCIÓN.

La retribución bruta será de 1.000,00 € mensuales, incluyendo la parte proporcional de pagas extraordinarias.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

A) Demandantes de empleo no ocupados inscritos en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha de publicación de las bases.

B) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

C) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

D) Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España, siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.

E) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

F) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad a la hora de la formalización del contrato.

Todos los requisitos serán referidos a la fecha de registro de la oferta genérica de empleo.

QUINTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES.

Todos los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación actualizada:

- Fotocopia del DNI o NIE.
- Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.
- Libro de familia o acreditación de pareja de hecho en su caso.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante y en su caso del cónyuge y los hijos/as.
- Informe de los periodos de inscripción del solicitante como demandante de empleo.
- Certificado de prestaciones del solicitante y en su caso del cónyuge y los hijos/as.
- Certificado integrado de pensiones del solicitante y en su caso del cónyuge y los hijos/as.
- Vida laboral del solicitante y en su caso del cónyuge y los hijos/as.
- En caso de tener capacidades diferenciadas, resolución de reconocimiento de la discapacidad e informe que acredite la compatibilidad con el puesto.
- En caso de ciudadanos de otros estados no miembros de la Unión Europea, permiso de trabajo y residencia en vigor.
- En caso de mujeres víctimas de violencia de género, resolución de ejecución condenatoria no superior a 24 meses o medidas de protección vigentes e informe del Centro de la Mujer.

SEXTA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Cuarta, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el tablón de anuncios de la web municipal.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de 3 días, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de tres días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.



AYUNTAMIENTO
DE
13150 CARRIÓN DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto.

- Presidente: Un funcionario de carrera de este Ayuntamiento.
- Secretario: La Secretaria General de este Ayuntamiento.
- 3 Vocales, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria.

La composición del tribunal incluirá también la designación de los suplentes.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del tribunal calificador a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros conforme al artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

No podrán formar parte del tribunal los funcionarios que hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los dos años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

OCTAVA. CARACTERÍSTICAS DE LA SELECCIÓN.

En ningún caso se podrá seleccionar a más de una persona de la misma unidad familiar.

El orden de los seleccionados se establecerá según el siguiente baremo:

A) Por cada mes inscrito como demandante de empleo, sea o no correlativo, durante los últimos cinco años: 0,10 puntos, hasta un máximo de 6 puntos. No se tendrán en cuenta aquellos contratos de trabajo cuya duración no haya superado las 10 horas semanales, lo cual habrá de acreditarse documentalmente.

B) Por no percibir prestación, subsidio por desempleo ni pensión alguna: 4 puntos.

C) Por tener hijos/as a cargo menores de 16 años o mayores de 16 años que convivan en la unidad familiar y que acrediten estar inscritos como demandantes de empleo no ocupados y sin percibir prestación ni subsidio por desempleo ni pensión alguna: 1 punto por hijo/a.

D) Por estar en posesión del certificado de discapacidad superior al 33%, en el caso de solicitantes con capacidades diferenciadas: 1 punto.

Tendrán prioridad absoluta los miembros de una misma unidad familiar o de convivencia con menores a cargo, en la que todos los miembros se encuentren en desempleo y sin ingresos procedentes de prestaciones, rentas o pensiones, y atendiendo al nivel de ingresos en reparto per cápita.

Las mujeres víctimas violencia de género, tendrán prioridad sobre cualquier consideración, siempre que se acredite resolución de ejecución condenatoria no superior a 24 meses o medidas de protección vigentes e informe del Centro de la Mujer.

En caso de igualdad de puntuación según baremo, tendrá prioridad el/la solicitante con mayor antigüedad en su fecha de inscripción de demanda. En caso de que persista el empate el orden se resolverá a favor de aquel que acredite tener mayor puntuación en el apartado F (hijos/as a cargo).

La bolsa de trabajo que resulte de esta convocatoria estará en vigor hasta la constitución de una nueva.

NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y las bases que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de 1 mes ante la Alcaldía, previo al contencioso administrativo en el plazo de 2 meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

DÉCIMA. CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de los siguientes aspectos relacionados con el tratamiento de los datos de carácter personal que nos proporciona mediante este documento y, en su caso, de los que genere la relación contractual:

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Carrión de Calatrava, con CIF P1303100J y domicilio en Plaza Constitución, 1. 13150 Carrión de Calatrava (Ciudad Real).

Le informamos de que los datos personales que nos proporciona son necesarios para el adecuado mantenimiento, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual y la prestación de los servicios que demanda, motivo por el cual serán tratados con dicha finalidad de gestionar la relación contractual existente entre Vd. y la organización.

La base jurídica de ese tratamiento de datos es el mantenimiento, ejecución y control de la relación contractual, así como el cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes.



AYUNTAMIENTO
DE
13150 CARRIÓN DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)

A efectos de cumplir con determinadas obligaciones legales, puede surgir la necesidad de comunicar sus datos personales a la Administración tributaria, así como a los organismos y Administraciones públicas competentes.

Los datos personales que nos proporciona mediante este documento se conservarán durante el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales que deriven del mismo y/o hasta que Vd. revoque su consentimiento.

Del mismo modo, le informamos de que en cualquier momento puede solicitarnos el acceso a sus datos personales o, en su caso, su rectificación o supresión, la limitación del tratamiento en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones, su oposición al mismo, así como su derecho a la portabilidad de los datos personales.

Para ello deberá enviar una solicitud por escrito dirigida a Ayuntamiento de Carrión de Calatrava, con CIF P1303100J y domicilio en la Plaza Constitución,1, Carrión de Calatrava(Ciudad Real).

Por último, le informamos de que tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control, la Agencia Española de Protección de Datos, bien a través de su sede electrónica o en su domicilio.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le comunicamos que los datos facilitados a través de esta solicitud de empleo, serán incorporados en un fichero denominado "NÓMINAS, PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS" titularidad del Ayuntamiento de Carrión de Calatrava, con el objeto de formar parte en los procesos de selección de personal llevados a cabo por la entidad.

Estos datos podrán ser utilizados con la única finalidad de hacerle participar en los procesos de selección de personal realizados por este Ayuntamiento.

En el caso de producirse alguna modificación en sus datos, le rogamos nos lo comunique debidamente.

A su vez le informamos de que en cualquier momento puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y demás derechos reconocidos en la normativa mencionada, así como retirar el consentimiento prestado o formular reclamaciones ante la Autoridad de Control. Dichas acciones podrán ejercerse enviando la solicitud electrónica a través de nuestra sede en o por correo postal a la dirección antes citada."

SEGUNDO.- Disponer su exposición al público y tramitación de conformidad con lo establecido en las bases.